

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Asociación Latinoamericana de Botánica

El 2 de julio de 1986 se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria de la ALB, siendo presidida por el Secretario Ejecutivo, Enrique Forero, y presentes en la Mesa Directiva, Blanca Péres García (México), David Díaz-Miranda (Venezuela), Ariane Luna Peixoto (Brasil), Cesar Acleto (Perú), Miren Alberdi (Chile) y Edgardo Romero (Argentina).

La Agenda del día fue la siguiente: Informe del Secretario Permanente; Estudio de los Estatutos; Elección del Comité Ejecutivo; Elección de Candidatos al Consejo Superior; Asuntos varios.

En su informe el Secretario Ejecutivo destacó la integración de los botánicos latinoamericanos como uno de los principales objetivos tanto del IV Congreso Latinoamericano de Botánica como de la ALB, al tiempo que señaló la importancia para la comunicación regional del Boletín Botánico Latinoamericano, cuya publicación ha sido posible gracias al apoyo de diversas entidades tales como el New York Botanical Garden, Missouri Botanical Garden, Universidad de Utrecht, International Union of Biological Sciences y la Universidad de Aarhus, entre otras, entidades a las cuales agradeció los auxilios financieros. También expresó su agradecimiento a los miembros por la confianza depositada en la Asociación.

A continuación se pasó a la lectura, discusión y aprobación del proyecto de estatutos presentado a consideración de la Asamblea. El texto completo de los Estatutos aparece en otra sección de este Boletín.

Posteriormente se elaboró la lista de candidatos al Consejo Superior y se realizó la elección del Comité Ejecutivo. Puesto que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos recién aprobados, solo el Presidente y el Vicepresidente son elegidos por la Asamblea, se procedió a su escogencia, y se aprobó por unanimidad la plancha única que proponía a Enrique Forero Presidente y a Ariane Luna Peixoto como Vicepresidente.

Siguiendo la pauta del día, se atendieron los asuntos varios y se emitieron las resoluciones pertinentes.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE BOTÁNICA

ESTATUTOS

Aprobados durante la Asamblea General Ordinaria del 2 de julio de 1986.

Capítulo I

DENOMINACIÓN

Artículo 1. Se constituye una Asociación sin fines de lucro que es denominará ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE BOTÁNICA.

OBJETIVOS

Artículo 2. Los objetivos de la Asociación son:

- a. Promover y estimular la investigación, docencia, aplicación tecnología y divulgación de la botánica en América Latina, en todos sus aspectos.
- b. Estimular las relaciones internacionales entre botánicos y entre instituciones latinoamericanas que trabajan en botánica.

c. Representar a la comunidad botánica latinoamericana ante otras organizaciones regionales e internacionales.

Artículo 3. Los objetivos de la Asociación se alcanzarán por los siguientes medios:

- a. Establecimiento de una Secretaría Ejecutiva.
- b. Publicación de un Boletín informativo sobre las actividades de la Asociación y de sus miembros.
- c. Otras publicaciones de interés para la comunidad botánica.
- d. Establecimiento de comités para propósitos específicos.
- e. Organización de reuniones y simposios sobre temas botánicos.
- f. Colaboración con Sociedades nacionales y regionales en la organización de Congresos Latinoamericanos de Botánica y de otras reuniones.
- g. Otras actividades que tengan relación con sus objetivos.

DOMICILIO

Artículo 4. La Asociación no tendrá domicilio fijo.

DURACIÓN

Artículo 5. La duración de esta Asociación será indefinida.

PATRIMONIO

Artículo 6. El patrimonio de la Asociación se obtendrá de las cuotas ordinarias de los miembros, así como de los donativos o ingresos que reciba por cualquier otro concepto.
Parágrafo 1: Las cuotas ordinarias serán establecidas en Asamblea General.
Parágrafo 2: Se constituye propiedad de la Asociación el Boletín Botánico Latinoamericano.

Capítulo II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7. La Asociación se compone de miembros activos, honorarios y correspondientes.

Artículo 8. Podrán ser admitidos como miembros de la Asociación, por el Comité Ejecutivo, las personas naturales que lo soliciten por escrito al Secretario Ejecutivo y remitan con su solicitud el pago respectivo de acuerdo con su categoría. Se exceptúan los Miembros Honorarios y Correspondientes cuya elección se hará como se indica más adelante.

Artículo 9. Serán miembros Activos todos los interesados en los objetivos de la Asociación.

Habrá tres clases de miembros activos:

- a. Regular, quien paga la cuota regular anual.

- b. Estudiante, quien mediante la presentación de una constancia de matrícula expedida por una institución que otorgue diploma de pregrado o postgrado, paga una cuota anual correspondiente al 70% de la cuota ordinaria, y su permanencia máxima en esta categoría es de tres (3) años.
- c. Protector, quien favorezca a la Asociación con un donativo anual por lo menos diez veces el monto de la cuota anual de un Miembro Activo Regular, independiente de las cuotas anuales. La inclusión en esta categoría deberá ser renovada anualmente con base en donaciones adicionales.

Artículo 10. Serán Miembros Honorarios las personas que se hayan distinguido por sus actividades en favor del progreso de la botánica. Esta distinción la otorgará el Consejo Superior ante propuesta escrita y justificada por tres o más miembros activos.

Artículo 11. Serán Miembros Correspondientes distinguidos científicos de otras regiones del mundo fuera de América Latina, cuyo trabajo haya contribuido notablemente al progreso de la botánica. Esta distinción la otorgará el Consejo Superior con base en propuestas escritas y justificadas por tres o más miembros activos.

Artículo 12. Las Instituciones no pueden ser miembros de la Asociación, pero pueden suscribirse a sus publicaciones.

Artículo 13. Son derechos de los Miembros Activos:

- a. Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
- b. Elegir y ser elegidos.
- c. Recibir las publicaciones y comunicaciones de la Asociación.
- d. Participar en las actividades programadas por la Asociación.
- e. Participar y presentar trabajos científicos en las reuniones organizadas por la Asociación para ese fin.
- f. Gozar de otras prerrogativas explícita o implícitamente previstas en estos Estatutos.

Artículo 14. Son deberes de los Miembros Activos:

- a. Cumplir con los estatutos de la Asociación.
- b. Pagar una cuota anual obligatoria.
- c. Aceptar y ejercer cargos o funciones para los cuales sea elegido o designado, siempre que sea consultado.
- d. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación.

Artículo 15. Son derechos de los Miembros Honorarios y Correspondientes:

- a. Asistir a las Asambleas y tomar parte en las deliberaciones.
- b. Participar y presentar trabajos científicos en las reuniones organizadas por la Asociación para ese fin.
- c. Recibir las comunicaciones y publicaciones de la Asociación.

d. Gozar de otras prerrogativas explícita o implícitamente previstas en estos Estatutos.

Artículo 16. Son deberes de los Miembros Honorarios y Correspondientes los enunciados en el Artículo 14, con excepción de los items b y c.

Artículo 17. Perderán la categoría de miembros de la Asociación:

- a. Las personas que están atrasadas en las cuotas correspondientes a cuatro (4) años consecutivos.
- b. Las personas que cometan faltas graves de conducta ética o actos de desprestigio para la Asociación, previa decisión del Consejo Superior.

Capítulo III

Artículo 18. Son órganos de gobierno de la Asociación, la Asamblea General, El Comité Ejecutivo y el Consejo Superior.

Artículo 19. La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Asociación.

Artículo 20. La Asociación celebrará una Asamblea General ordinaria conjuntamente con cada Congreso Latinoamericano de Botánica, en día y hora diferentes a los de las Sesiones inicial plenaria y final del mismo.

Artículo 21. La Asamblea será convocada y presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo y deberá tratar por lo menos los siguientes asuntos:

- a. Informe del Comité Ejecutivo
- b. Informe del Tesorero
- c. Informe del Secretario Ejecutivo
- d. Elección de dignatarios cuando sea el caso
- e. Determinación del monto de las cuotas de los Miembros Activos
- f. Todas las ponencias que sean sometidas a su consideración.

Artículo 22. El Comité Ejecutivo podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria por iniciativa propia, o por iniciativa del Consejo Superior, o por solicitud del 50% como mínimo, de los Miembros Activos que estén a paz y salvo con la Tesorería y en pleno gozo de sus derechos.

Artículo 23. Constituirá quorum tanto en la Asamblea General Ordinaria como en la Extraordinaria cualquier número de miembros.

Parágrafo: La Asamblea General Extraordinaria solo podrá tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria correspondiente.

COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 24. La dirección de la Asociación estará a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por cinco (5) miembros activos: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero y Secretario Ejecutivo.

Artículo 25. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria para un período de cuatro (4) años que coincidirá, cuando sea posible, con los Congresos Latinoamericanos de Botánica consecutivos, y no podrán ser reelegidos. La elección se hará por mayoría simple (50% + 1). El Secretario de Actas y el Tesorero serán designados por el Presidente para períodos de cuatro (4) años. Las vacantes que ocurran en este período serán llenadas por candidatos propuestos por el Presidente, previa aprobación del Consejo Superior.

Artículo 26. El Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo Superior.

Artículo 27. Las funciones del Comité Ejecutivo serán administrar y ejercer control general sobre todas las actividades de la Asociación y realizar todas las labores que le señalen el Consejo Superior, la Asamblea, y estos Estatutos.

Artículo 28. Son atribuciones del Presidente coordinar e impulsar las actividades de la Asociación, representarla legalmente, rendir informes anuales de las actividades de la Asociación al Consejo Superior, presidir las reuniones del Comité Ejecutivo, la Asamblea y el Consejo Superior, hacer parte de todas las comisiones, firmar documentos a que haya lugar tales como actas, certificados, diplomas, acuerdos y cheques, promover la consecución de fondos económicos y cumplir con todas las labores propias de su cargo explícita o explícitamente contenidas en estos Estatutos.

Artículo 29. Son atribuciones del Vicepresidente sustituir al Presidente en casos necesarios y colaborar con él en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 30. Son atribuciones del Secretario de Actas levantar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea, y otras derivadas de las necesidades de la Asociación.

Artículo 31. El Tesorero lleva la contabilidad de la Asociación, maneja sus fondos, firma los cheques, junto con el Presidente, recauda las cuotas de los miembros y rinde un informe semestral del estado de cuentas.

Artículo 32. Son funciones del Secretario Ejecutivo:

- a. Representar al Comité Ejecutivo cuando sea necesario.
- b. Dar curso a la correspondencia de la Asociación.
- c. Mantener los ficheros, archivos y documentos.
- d. Coordinar la preparación, impresión y distribución de las publicaciones de la Asamblea.
- e. Realizar labores de difusión.
- f. Organizar y llevar a cabo todo lo relacionado con las elecciones por correo.
- g. Cumplir con otras actividades que le señalen el Comité Ejecutivo, el Consejo Superior o la Asamblea.

CONSEJO SUPERIOR

Artículo 33. El Consejo Superior es un órgano de supervisión general. Estará integrado por 10 Miembros Activos regulares o protectores elegidos por mayoría simple de votos (50% + 1) de los Miembros Activos que estén a paz y salvo con la Tesorería.

Artículo 34. No más de dos (2) miembros del Consejo Superior podrán ser residentes del mismo país.

Artículo 35. Los Miembros del Consejo Superior serán elegidos por períodos de cuatro (4) años que, en lo posible, coincidirán con los Congresos Latinoamericanos consecutivos y podrán ser reelegidos por otro período de cuatro (4) años. Las vacantes que ocurran serán llenadas por el mismo Consejo.

Artículo 36. Los asuntos del Consejo Superior se tramitarán normalmente por correspondencia, pero el Consejo procurará reunirse cuando haya

oportunidad y estará autorizado para tomar decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Constituirá quorum un mínimo de 4 miembros. Las reuniones del Consejo Superior serán presididas por el Presidente de la Asociación.

Artículo 37. Son funciones del Consejo Superior evaluar las actividades de la Asociación, formular objetivos prioritarios, designar las comisiones especiales que considere necesarias, supervisar el estado financiero de la Asociación, participar con el Comité Ejecutivo en la elaboración de programas de actividades, y las demás que la señalen explícita o implícitamente estos Estatutos.

Artículo 38. La elección de Miembros del Consejo Superior se hará por correo. Cada cuatro (4) años el Secretario Ejecutivo dará a conocer la lista de Miembros Activos que están a paz y salvo, con el fin de obtener los nombres de posibles candidatos. Será función del Comité Ejecutivo, a través del Secretario Ejecutivo, distribuir la lista de candidatos con la suficiente anticipación con el fin de tener los resultados de la votación en la Asamblea General.

Artículo 39. La Asamblea, El Consejo Superior y El Comité Ejecutivo establecerán sus propios reglamentos internos.

Capítulo IV

PUBLICACIONES

Artículo 40. La Asociación mantendrá un Comité Editorial encargado de todo lo relacionado con las publicaciones. El Secretario Ejecutivo será miembro ex officio del Comité Editorial. Los demás miembros, que representarán diferentes áreas de la Botánica, serán escogidos por el Comité Ejecutivo.

Capítulo V

DISOLUCIÓN

Artículo 41. La Asociación se disolverá por resolución de la Asamblea General. Si hubiere remanente de fondos luego de cubiertas todas las obligaciones de la Asociación, éstos serán transferidos a otra Asociación de tipo semejante o a cualquier otra Institución sin fines de lucro que designe el Consejo Superior.

Capítulo VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 42. (Transitorio). La elección del Primer Comité Ejecutivo de la Asociación se efectuará durante el IV Congreso Latinoamericano de Botánica.

Artículo 43. (Transitorio). La aprobación de estos Estatutos se hará durante el IV Congreso Latinoamericano de Botánica.

Artículo 44. A partir del IV Congreso Latinoamericano de Botánica, posibles modificaciones a estos Estatutos podrán ser propuestas por escrito, por cualquier miembro de la Asociación. Las modificaciones que reciban la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo Superior serán presentadas a todos los miembros Activos, Honorarios y Correspondientes de

la Asociación para que sean aprobadas o rechazadas a través de voto por correo. Serán aprobadas las modificaciones con el 50% + 1 favorable de los votos recibidos. Si una modificación no es aprobada en primera instancia por el Consejo Superior, el proponente puede presentarla ante la Asamblea General y si obtiene una decisión a favor, deberá ser sometida nuevamente a voto por correo.